



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 19 de octubre de 2017, sobre concesión de Suplemento de Créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (euros)	Suplemento de crédito (euros)	Créditos finales (euros)
Progr.	Económica				
912	63600	Adquisición Ordenadores	0	120,00	120,00
231	13100	Retribuciones Personal SAD	21.380,00	3.000,00	24.380,00
342	21200	Mantenimiento Instalaciones	1.500,00	7.000,00	8.500,00
342	22100	Energía Eléctrica Instalaciones deportivas	2.000,00	1.000,00	3.000,00
326	22299	Otros Gastos en Comunicaciones	2.340,00	1.320,00	3.660,00
330	22100	Energía Eléctrica Casa Cultura	2.600,00	1.350,00	3.950,00
323	22100	Energía Eléctrica Escuelas	2.000,00	780,00	2.780,00
Total			14.570,00		

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de Tesorería para gastos generales	14.570,00
Total ingresos				14.570,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Román de los Montes 23 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Francisco Sánchez Pérez.

N.º1.-5902